




UN NUEVO
RUMBO
PARA LAS
SUBASTAS



**Subastas
Procuradores**





El nuevo escenario
de las entidades especializadas
en el panorama judicial español. 4

¿Dónde surgen las empresas
especializadas?. 6

Nueva plataforma subastas
electrónicas de los procuradores. 8

Cómo funciona la plataforma. 10

El nuevo escenario de las entidades especializadas en el panorama judicial español.

Durante el año 2015 hemos sido testigos de importantes reformas legislativas tendentes a seguir apostando por la modernización de la justicia, implementando métodos electrónicos que permitan acercar al ciudadano la realidad de las subastas judiciales, y adecuando los procedimientos de ejecución al uso de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración de Justicia. De tal forma que, la ley 19/2015, de 13 de julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la administración de justicia y del Registro civil, así como la ley 42/2015 de 5 de octubre, que reforma la Ley de Enjuiciamiento Civil, se introduce en el panorama judicial español el sistema de subasta judicial electrónica como medio para la realización.

La subasta judicial electrónica tiene como finalidad agilizar los procedimientos de ejecución y democratizar el sistema de licitaciones, de tal forma que la información fluya y llegue al ciudadano para conseguir un doble efecto:

- ✓ Mayor conocimiento por parte de los ciudadanos de qué bienes son objeto de subasta.
- ✓ Adjudicación por un precio más elevado.



Una de las mejores opciones pasa por utilizar la nueva plataforma de subastas electrónicas que ha puesto en marcha el CGPE, destinada a que los Colegios de Procuradores que sean nombrados entidades especializadas, utilicen esta plataforma para tal fin.

¿Dónde surgen las empresas especializadas?



Las entidades especializadas se establecieron en la LEC 2000 como método alternativo a la subasta judicial, como un sistema que permitiera agilizar la realización y mejorar su rendimiento.

Por tanto, las empresas especializadas están habilitadas para intervenir en procedimientos de apremio. Su reconocimiento aparece expresamente recogido en el Art. 641.1 LEC.

Dos son los requisitos que marca la LEC para que una empresa especializada pueda operar:

- ✓ Que cumpla con los requisitos legalmente exigidos para operar en el mercado de que se trate.
- ✓ Que preste caución en la cuantía que el Secretario judicial determine para responder del cumplimiento del encargo.

Los **Colegios de Procuradores** como colaboradores de la Administración de Justicia han obtenido del legislador:

- ✓ El reconocimiento expreso de erigirse como entidad especializada en los términos previstos por el CGPJ en el Libro Blanco de la Justicia.
- ✓ La exención de la obligación de prestar caución para poder ser nombrada como tal en cada procedimiento.

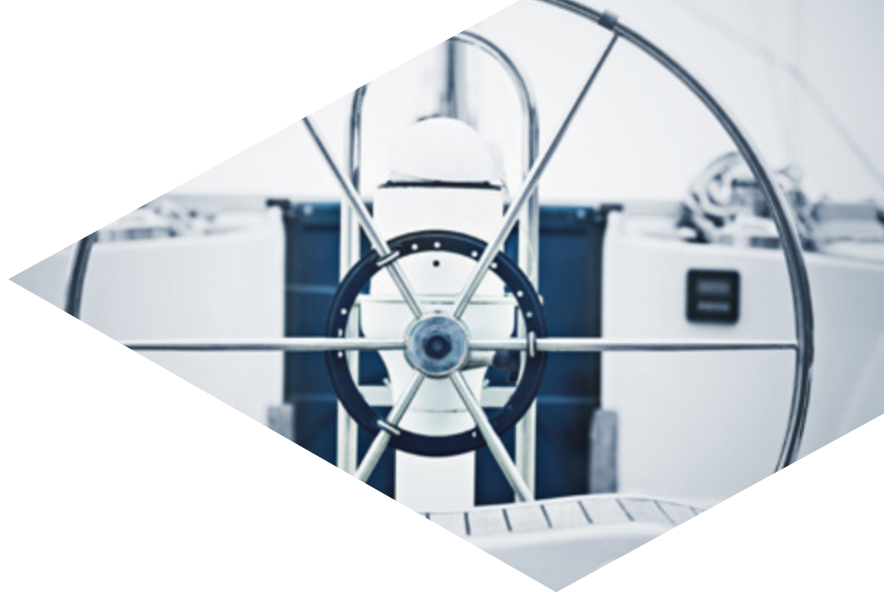
De esta forma, el Colegio de Procuradores podría esgrimirse como una entidad especializada más, habilitada legalmente para realizar subastas con las mismas **garantías** que si de una subasta judicial se tratase, y fijando una serie de bases que hicieran el procedimiento de subasta más flexible, eficiente, sencillo e intuitivo para el ciudadano.

La ventaja de las entidades especializadas, en comparación con el sistema de subastas judiciales electrónicas previsto en la LEC, reside en la posibilidad de componer una serie de reglas de subasta que no tengan por qué ajustarse a la normativa estricta de la LEC.

Nueva plataforma subastas electrónicas de los procuradores

No es ningún secreto que desde hace tiempo desde la Administración de Justicia se ha apostado por reforzar y modernizar la figura del procurador, no sólo en cuanto a las nuevas funciones que le han sido atribuidas, sino también en cuanto a la forma en la que desarrolla su trabajo.

El CGPE es consciente de la necesidad de adaptar la procura a las nuevas tecnologías, por eso no escatima en esfuerzos a la hora de lograr su objetivo: que la figura del procurador ocupe el sitio que le pertenece en el ámbito de la administración de justicia.



Dentro de las atribuciones asignadas a los procuradores, la ley de enjuiciamiento civil es clara a la hora de establecer la condición de entidad especializada a los Colegios de Procuradores.

Fruto de esa denominación legislativa específica, el CGPE ha suscrito un convenio de colaboración con una de las entidades especializadas más potentes en España, y de esta unión nace la **PLATAFORMA DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS DEL CGPE**, diseñada para que los Colegios de Procuradores puedan postularse como entidad especializada y puedan desarrollar a través de ella la gestión de depósitos, ventas y subastas con las máximas garantías posibles.

Finalidades:

Materializar en una herramienta **potente, ágil y flexible** la función expresamente reconocida en la ley de Enjuiciamiento Civil de realizar depósitos, ventas y subastas.

Aprovechar su condición de **Entidad Especializada** para realizar las ventas y subastas siguiendo unas bases que adapten el uso de las nuevas tecnologías a la realidad del día a día de los interesados en participar en una venta y/o subasta.

Incorporar en el sistema de venta y subasta de bienes un equipo de **gestión de activos** que permita una eficaz realización de los bienes objeto de venta y/o subasta.

Cómo funciona la plataforma

En relación con el **usuario** que quiere/debe hacer una puja:

- A.** Posibilidad de registrarse como persona física/ jurídica. Si representa a varias entidades, posibilidad de registrarse por cada una de ellas.
- B.** Los datos de registro quedan guardados en el perfil del usuario. Cada vez que realiza una puja no es necesario que vuelva a introducir sus datos.
- C.** Posibilidad de seguir una subasta sin necesidad de haber efectuado puja alguna.
- D.** Posibilidad de visitar el bien objeto de venta/ subasta antes de efectuar una oferta/ puja.
- E.** Cuando un usuario participa en una subasta, sabe en todo momento si su puja es la ganadora o no.

En relación con el **tipo de procedimiento** a seguir:

- A.** Posibilidad de intervenir en numerosos procedimientos: ejecución hipotecaria, ejecución dineraria, procedimientos concursales, procedimientos penales.
- B.** Posibilidad de adaptar unas reglas diferentes a cada bien que se enajena/subasta.
- C.** Información completa de los bienes objeto de venta /subasta para mayor conocimiento por parte del usuario que está interesado en participar.



LAS REGLAS HAN CAMBIADO



Subastas
Procuradores

